



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°357-2025-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote 16 de diciembre del 2025

VISTO:

El **INFORME LEGAL N° 1497-2025-MDNCH-OGAJ**, de fecha de recepción 15 de diciembre del 2025, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 1791-2025-MDNCH-OGPP**, de fecha 11 de diciembre del 2025, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **INFORME N°5653-2025-MDNCH-OGPP/OPP**, de fecha de recepción 11 de diciembre del 2025, del Jefe de la Oficina de Presupuesto; **INFORME N° 4608-2025-MDNCH-GEIN**, de fecha de recepción 10 de diciembre del 2025, del Gerente de Infraestructura (E); **INFORME N°1298-2025-MDNCH-GEIN-SGEP**, de fecha 10 de diciembre del 2025, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos; **INFORME N° 187-2025-MDNCH-SGEP-UF/MMLS** de fecha 04 de diciembre del 2025, de la Responsable de la Unidad Formuladora(e); **CARTA N° 020-2025-DADB-EET**, de fecha de recepción 15 de octubre del 2025, del Ing. Diego Armando Delgado Bardales (C.I.P. N°277733); **CARTA N° 559-2025-SGEP-GEIN-MDNCH**, de fecha de recepción 19 de setiembre del 2025, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos; **CARTA N°15-2025/CEV**, de fecha de recepción 17 de setiembre del 2025, del Representante Común del Consorcio Educativo Vallejo; **CARTA N°466-2025-SGEP-GEIN-MDNCH**, de fecha de recepción 31 de julio del 2025 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; **CARTA N°13-2025/CEV**, de fecha de recepción 22 de julio del 2025, del Representante Común del Consorcio Educativo Vallejo; **CARTA N°322-2025-SGEP-GEIN-MDNCH**, de fecha de recepción 04 de junio del 2025 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; **CARTA N°12-2025/CEV**, de fecha de recepción 13 de mayo del 2025, del Representante Común del Consorcio Educativo Vallejo; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de reforma constitucional – **Ley N° 27680 y la Ley N° 30305** dispositivo concordante con el artículo II de la **Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972** y sus modificatorias.

Que, el **artículo 46° de la Ley N°32069 - Ley General de Contrataciones Públicas**, quien precisa sobre el Requerimiento: **Numeral 46.4** El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance.

Que, conforme al **Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF**, señala sobre el Expediente Técnico de Obra, conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación;





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°357-2025-MDNCH-GEIN

Aunado a ello, de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 112° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote - 2023**, la Subgerencia de Estudios y Proyectos es la unidad encargada de la elaboración, evaluación y aprobación de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública, así como de la coordinación y control de modificaciones durante la fase de inversión. Específicamente, la subgerencia tiene entre sus funciones:

1. Gestionar la aprobación de los expedientes técnicos u otros documentos similares en materia de infraestructura (Inciso 2).
2. Elaborar, evaluar y dar conformidad a los expedientes técnicos, incluyendo los proyectos de optimización, ampliación y rehabilitación de obras (Inciso 19).
3. Velar por el cumplimiento de la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión durante su ejecución* (Inciso 11).

En virtud de estas competencias, la **Subgerencia de Estudios y Proyectos** es responsable de dar conformidad a los expedientes técnicos elaborados y evaluados dentro de su ámbito de competencia. La conformidad emitida por esta subgerencia garantiza que el expediente técnico se ajusta a las normativas, procedimientos y condiciones previamente establecidas para la ejecución del proyecto.

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 8° del **Decreto Legislativo N° 1440**, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, mediante **CARTA N°12-2025/CEV**, de fecha de recepción 13 de mayo del 2025, el Representante Común del Consorcio Educativo Vallejo, José Michael Bazalar Campos, presentó a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Segundo Entregable – Expediente Técnico Definitivo del Servicio: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 88017 CESAR VALLEJO DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con **CUI N° 2654836**, para su revisión y aprobación

Que, mediante **CARTA N°322-2025-SGEP-GEIN-MDNCH**, de fecha de recepción 04 de junio del 2025 la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, solicito al Representante Común del Consorcio Educativo Vallejo, José Michael Bazalar Campos, el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 88017 CESAR VALLEJO DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con **CUI N° 2654836**.

Que, mediante **CARTA N°13-2025/CEV**, de fecha de recepción 22 de julio del 2025, el Representante Común del Consorcio Educativo Vallejo, José Michael Bazalar Campos, remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 88017 CESAR VALLEJO DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con **CUI N° 2654836**.

Que, mediante **CARTA N°466-2025-SGEP-GEIN-MDNCH**, de fecha de recepción 31 de julio del 2025 la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, solicito al Representante Común del Consorcio Educativo Vallejo, José Michael Bazalar Campos, el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 88017 CESAR VALLEJO DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con **CUI N° 2654836**.

